

LEY 7.807

Modifícase el destino del inmueble identificado como circunscripción XVII, sección A, manzana 78ñ, parcelas 9 y 10 del partido (de Coronel Dorrego)

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto nº 717/71, artículo 1º, inciso 3, apartado 3.1., y las políticas nacionales 39 y 44, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el destino del inmueble identificado catastralmente como circunscripción XVII sección A, manzana 78ñ, parcelas 9 y 10, del partido de Coronel Dorrego, con una superficie de 428,46 m2. y 1.076,41 m2., respectivamente, inscripto el dominio a nombre del Fisco de la Provincia por matrícula 2.180, que en mayor extensión fuera expropiado para la construcción del Barrio Obrero I del partido de Coronel Dorrego, estableciéndose como nueva finalidad la construcción de un parque con fines de recreación, práctica de deportes y rehabilitación de personas disminuidas físicamente, y levantar posteriormente las instalaciones para el Servicio de Rehabilitación del Lisiado, por cuenta de la Municipalidad de Coronel Dorrego,

Art. 2º A los fines del cumplimiento del nuevo destino dado al inmueble identificado en el artículo 1º, dónase el mismo a la Municipalidad de Coronel Dorrego.

Art. 3º La donación autorizada precedentemente queda condicionada a que el inmueble sea aplicado a su nuevo destino en el plazo de tres (3) años, quedando revocada de pleno derecho si ello no ocurriera.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES,

L. D. BERTONI, E. ROIG TORRES,

S. BECHER, J. C. GONZÁLEZ,

O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos siete (7.807)

E. ROIG TORRES.